

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2008-00184-00

En atención a la solicitud cautelar presentada por la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, esta judicatura resuelve **DECRETAR EL EMBARGO** y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título financiero posea el demandado JORGE MARIO GONZALEZ JARAMILLO, en las entidades financieras: BANCO FINANDINA y en BANCO FALABELLA; **siempre y cuando** no corresponda a cuenta de nómina o de pensiones, y respetando el límite mínimo de inembargabilidad.

LIMITESE la medida hasta la suma de \$60.000.000. Por el Centro de Servicios líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.103 del 07 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa535afac15f3fa82b34deedc1d2d26ec1e1791896e44918d52f5be300ec0742**

Documento generado en 06/07/2023 10:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>